

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/663217/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/310/2017

Asunto: Se da orienta a su solicitud de información
con número de folio 663217

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de octubre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de octubre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. LUCERO GONZALEZ VALENCIA** y registrada con el folio número **663217**, consistente en lo siguiente: "¿cuándo cubrirán el adeudo de las becas manutención del ciclo escolar 2016-2017? ¿si harán el depósito de los meses adeudados de la beca manutención Oaxaca?." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia atiende a la solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **663217**.

Con fundamento en el artículo 4 párrafo primero y segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto. Así mismo serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

De conformidad con lo establecido en la Quinta Sección, de la Secretaría de Educación Pública, Anexo 2 Beca Manutención, 5. Instancias Adicionales del Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016. Por su parte, la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (CNBES), será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles de carácter federal, a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP, Asimismo, la SEP, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SES) a través de la (CNBES), formalizará con los Estados o Instituciones, los convenios de coordinación; lo anterior, para establecer e instrumentar las Becas de Manutención, y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten los Estados o Instituciones; éstos deberán ser depositados en un fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituyan los estados o las instituciones. De igual forma la SES como instancia ejecutora por conducto de la CNBES, podrá publicar convocatoria a nivel nacional, para otorgar, con base en la disponibilidad presupuestaria, becas conforme lo establecido en el numeral 2 y 4 del presente anexo, exclusivamente con fondos federales. En este caso, la CNBES operará e implementará la beca de Manutención, entregando las mismas a través del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), directamente a los/las estudiantes que hayan cumplidos con los requisitos establecidos en el numeral 2 de este anexo y resulten beneficiarios/as.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESUELVE

PRIMERO.- Se orienta a la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de octubre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. LUCERO GONZALEZ VALENCIA** y registrada con el folio número **663217**.

Respecto de su cuestionamiento de ¿cuándo cubrirán el adeudo de las becas manutención del ciclo escolar 2016-2017? ¿si harán el depósito de los meses adeudados de la beca manutención Oaxaca?, se le informa que como ha quedado establecido en el CONSIDERANDO de la presente, tal como lo establece el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017, la Secretaría de Educación Pública (SEP) por conducto de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (CNBES), será responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles de carácter federal respecto de la beca manutención, así como de publicar las convocatorias a nivel nacional. Motivo por el que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legalmente a proporcionar dicha información. En virtud de lo anterior se orienta a la solicitante para que realice su solicitud a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (CNBES) y a la Secretaría de Educación Pública (SEP), por ser los Sujetos Obligados facultados para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de la (CNBES), sito en Nezahualcóyotl número 127, piso 9, Centro Histórico, Cd. de México, C.P.06080 o bien en el domicilio de la SEP, sito en República de Argentina número 28, Centro Histórico, Cd. de México, C.P. 06020.

No omito manifestar, que esta Secretaría de Finanzas presupuestó un Recurso Estatal para el Programa de BECAS MANUTENCIÓN – Oaxaca, del ejercicio fiscal 2016 de 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y del ejercicio fiscal 2017 de 70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS) por la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, por lo que con fundamento en el artículo 4 párrafo primero y segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto. Así mismo serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. Motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legalmente a proporcionar dicha información. En virtud de lo anterior se orienta a la solicitante para que realice su solicitud a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología (CGEMS y SCyT), por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal su domicilio, sito en Amapolas número 510, Tercer piso, Colonia Reforma, C.P. 68050.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca;

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. LUCERO GONZALEZ VALENCIA** y registrada con el folio número **663217** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información.

Atentamente

Jefa del Departamento de Transparencia.

Shunashi Idali Caballero Castellanos.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

SGMC/sicc/lrp

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"